



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	31 de enero de 2018
Duración	Desde las 20:00 hasta las 21:34 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Jesús Eugenio Gericó Urieta
Secretario	Blanca Puyuelo del Val

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
18167551N	Ana Guillen Campo	SÍ
18022816Q	Armando Urieta Otín	SÍ
25150051B	Carlos Fanlo Sancho	SÍ
18165964N	Jesús Eugenio Gericó Urieta	SÍ
17220258C	José Antonio Sánchez Coca	SÍ
18167550B	Lucía Guillén Campo	NO
46112991S	Marta Carrés Piera	SÍ
18171664P	Pedro Urieta Puig	SÍ
18028083Q	Ruben Urieta Garcia	NO

Excusas de asistencia presentadas:

- Lucía Guillén Campo:
«viaje»
- Ruben Urieta Garcia:
«viaje»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente



abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación de las actas de las sesiones 29 de noviembre y 20 de diciembre de 2017

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Sra. Carres hace dos observaciones al acta de 20 de diciembre:
No está recogido en el acta que ella manifestó que los presupuestos de las Sociedades no se vieron en las Juntas y tampoco lo que dijo de que porque se reflejaba la venta de la parcela en la previsión de ingresos de la sociedad y no se reflejan las deudas.
Con esas matizaciones se aprueban las actas.

Adhesión a la Plataforma de Contratación del Sector Público

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se explica la necesidad de adherirse a esta plataforma de contratación para cumplir con la normativa española y europea.
A partir de ahora, como ya ha quedado dicho, surge la obligación de optar, bien por el perfil de contratante establecido por el Gobierno de Aragón o bien por la Plataforma de Contratación del Sector Público, de manera que serán estas las únicas soluciones válidas para las entidades de la provincia.

Desde la Asesoría Jurídica de la DPH se recomienda el uso de un único espacio para alojar esta información contractual y, ante la citada obligación de optar bien por el perfil de contratante establecido por la Comunidad Autónoma o bien por la Plataforma de Contratación del Sector Público, recomendamos que la Entidad declare que su perfil de contratante se alojará directamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PSCP).

Se eleva al plen para su aprobación siguiente dictamen:

ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

Visto:

Primero. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), proporcionada por la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública, como la plataforma electrónica que permitirá la difusión a través de Internet de los perfiles de contratante de todos los órganos de contratación del sector público.

Segundo. El artículo 347 de la citada Ley prevé que los órganos de contratación de



las Administraciones locales, así como los de sus entidades vinculadas o dependientes podrán optar, de forma excluyente y exclusiva, bien por alojar la publicación de sus perfiles de contratante en el servicio de información que a tal efecto estableciera la Comunidad Autónoma de su ámbito territorial, o bien por alojarlos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento debe adoptar las resoluciones que procedan a fin de que en el momento de entrada en vigor de la Ley, el 9 de marzo de 2018, se cuente con un perfil adecuado que permita cumplir con las obligaciones de publicación impuestas por la legislación.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento, ante la posibilidad de opción que la Ley le confiere, considera oportuno que su perfil de contratante quede alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ya que la necesidad de cumplir posteriormente con las obligaciones de licitación electrónica implicarán que esa entidad deba hacer uso de las herramientas electrónicas que para ello ponga a disposición el Estado.

Teniendo en cuenta que la Diputación Provincial de Huesca ha optado ya por el uso de la herramienta de contratación del Estado y por el alojamiento de su perfil en la citada Plataforma, hecho que puede facilitar a los servicios administrativos la utilización posterior de estas herramientas, al contar con el apoyo y asistencia de los servicios de la Diputación Provincial y que el personal de este Ayuntamiento no ha utilizado hasta ahora el perfil de contratante del Gobierno de Aragón.

Considerando además, que la posibilidad de que el perfil de contratante sea gestionado por la Comunidad Autónoma de Aragón supone igualmente que el perfil se aloje en la Plataforma de Contratación del Sector Público, circunstancia que en el futuro podría implicar que los previsibles cambios que se introduzcan en la plataforma del Estado requerirán de adaptaciones tecnológicas que no se precisarán si el perfil está alojado ya exclusivamente en la PCSP.

SE ACUERDA:

- 1.- Determinar que el Perfil de contratante de esta entidad local se aloje en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PSCP), iniciando los trámites para la adhesión a esta plataforma, utilizándola como Perfil de Contratante, con los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 2.- Delegar en la Alcaldía/Presidencia de esta Corporación el resto de las resoluciones que sea preciso adoptar para la efectividad de la adhesión a la citada Plataforma.
- 3.- Comunicar esta resolución al Gobierno de Aragón para que proceda a dar de baja de su perfil de contratante a los órganos de contratación cuya titularidad corresponda a este Ayuntamiento.
- 4.- Comunicar esta resolución a la Diputación Provincial de Huesca para que proceda a tramitar, en nombre de este municipio, el alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Resolucion de alegaciones y aprobacion definitiva del Presupuesto 2018

Favorable

Tipo de votación:



Ordinaria
A favor: 5, En contra:
0, Abstenciones: 2,
Ausentes: 0

Se vuelve a explicar el motivo de la alegación presentada por D. Jesus Eugenio Gericó Urieta, en la que de manifiesto el error que en la previsión de ingresos y gastos remitida por la Sociedad Sallent 2025 a este Ayuntamiento, incluye como ingreso el producto de la enajenación de una parcela que a la vista del expediente de reparcelacion de la UE-1, es de titularidad municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL) dedica la Sección I del Capítulo I del Título VI al Contenido y aprobación del Presupuesto.

En cuanto al procedimiento de aprobación, el artículo 169.1 establece lo siguiente:

«Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

SEGUNDA.- En cuanto a la **causa o motivo de reclamación**: Los relaciona con carácter exhaustivo el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL reproducido en el artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990 que dispone:

«Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.»*

La alegación presentada pone de manifiesto que en la prevision de ingresos y gastos remitida por la Sociedad Sallent 2025, para la elaboración del presupuesto municipal consolidado, se incluye la enajenación de una parcela que revisado el expediente del proyecto de reparcelación de la UE-1, la titularidad de la misma pertenece al Ayuntamiento de Sallent de Gállego: Tal y como nos explica en un escrito remitido por el abogado del equipo redactor y que paso a leer:

"En este caso las fincas incluidas en la unidad de ejecución 1 son de titularidad municipal, el viario por título de cesión de la DGA, y la parcela hoy día de dominio público por título de cesión de la reparcelación del 2004. Dentro de la reparcelación las fincas resultantes se adjudicaron por título de subrogación y por tanto no cabe salvo que exista un título interpuesto el salto en el tracto registral y debe atribuirse por tanto al mismo titular que la finca aportada Esto es debido a que de conformidad con la legislación urbanística e hipotecaria en el marco de los proyectos de reparcelación la parcela resultante deriva por título de subrogación de la aportada y no cabe por tanto atribuirla a un tercero distinto registral pudiendo únicamente ser adjudicada al titular de los derechos aportados.



Por otro lado, con motivo de la modificación del planeamiento se produce una alteración jurídica de la parcela de la zona verde como parcela de dominio público. En efecto, como consecuencia de la aprobación del planeamiento una descalificación como dominio público de la zona verde (se ha producido la alteración jurídica de la calificación del bien como zona verde, de forma automática a través de la aprobación definitiva del PGOU ex art 8.4 a) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y ex art 11.1 a) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) pasando por ministerio de la reparcelación a integrar el patrimonio municipal de suelo y sujeto, por tanto a las previsiones establecidas en el artículo 104 del TRLUA/2014 que establece unas previsiones amplias de posibles objetivos, entre los que caben posibles compensaciones económicas".

Por lo tanto la alegación presentada no está dentro de las causas que la ley contempla para poder alegar el presupuesto, sin embargo la aprobación definitiva con las cantidades que inicialmente recoge el presupuesto consolidado daría una imagen no ajustada a la realidad del presupuesto de la entidad por lo que se propone:

La admisión a trámite de la reclamación y su desestimación expresa por no estar amparada en uno de los motivos que la ley contempla y que son tasados del artículo 170.2 de la LRHL, y a continuación, en unidad de acto, acordar la rectificación del error puesto de manifiesto, corrigiendo el presupuesto consolidado, del que desaparecería el ingreso previsto por la enajenación.

Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

		Ayuntamiento de Sallent de Gállego	Electro Sallent de Gállego, S.L.	Sallent 2025, S.L.	Tensina de Energía y Servicios, S.L.	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	937.082,58 €	42.600,00 €	133.500,00 €	62.000,00 €	1.175.182,58 €
Capítulo 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	638.890,30 €	63.950,00 €	199.600,00 €	1.236.972,00 €	2.139.412,30 €
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00 €	300,00 €	0,00 €	1.000,00 €	2.800,00 €
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	695.939,50 €	98.067,79 €	0,00 €	57.000,00 €	851.007,29 €
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	431.312,51 €	25.000,00 €	120.000,00 €	0,00 €	576.312,51 €
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	25.000,00 €
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Presupuestos GASTOS		2.729.724,89 €	229.917,79 €	453.100,00 €	1.356.972,00 €	4.769.714,68 €
Capítulo 1	IMPUUESTOS DIRECTOS	1.587.760,75 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.587.760,75 €



AYUNTAMIENTO
SALLENT DE GÁLLEGO

Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	75.000,00 €
Capítulo 3	TASAS Y PRECIOS PUBLICOS	362.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	362.500,00 €
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	585.734,03 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	585.734,03 €
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	629.954,84 €	295.154,00 €	127.000,00 €	1.339.135,27 €	2.341.244,11 €
Capítulo 6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	108.000,00 €	2.250,00 €	355.000,00 €	0,00 €	145.250,00 €
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Presupues to INGRESOS		3.348.949,62 €	297.404,00 €	482.000,00 €	1.339.135,27 €	5.097.488,89 €

Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

Ratificar el Plan de Racionalización aprobado por este Ayuntamiento el 31 de mayo de 2017.

Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Votos a favor: Srs. JesusGericó, Carlos Fanlo, Armando Urieta y Pedro Urieta, y Jose A.Sanchez-Coca.

Abstenciones: Sra. Marta Carrés, Ana Guillen.

La Sra. Carrés explica el sentido de su voto, indicando que no está de acuerdo con el procedimiento que se ha llevado a cabo, considera que no es correcto pues debería haberse modificado el informe de intervención al excluirse esa partida del presupuesto de ingresos de la Sociedad y solicita un informe a la DPH sobre el procedimiento.

La Sra. Guillen, coincide con la Sra. Carrés y considera que estamos ante un nuevo presupuesto. El Sr. Alcalde, vuelve a explicar que de lo que se trata es de corregir un error que en nada afecta al presupuesto inicialmente aprobado, pues la prevision de ingreso por la enajenacion de la parcela no iba destinada a ninguna partida de gasto, lo que ocurre ahora que el presupuesto consolidado de gastos es de **4.769.714,68 € y el de ingresos de 5.097.488,89 €**. En vez de los 9M y pico de ingresos que se aprobaron inicialmente. Por lo que sigue habiendo estabilidad y cumplimiento de la regla de gasto y limiete de deuda.

Modificacion del tipo de gravamen del IBI

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento



Se eleva al pleno por la comisión el siguiente dictamen:

Con fecha 20 de febrero de 2013 el Ayuntamiento solicitó a la Gerencia Territorial de Catastro de Huesca, de acuerdo con el art. 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario R.D. Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, la aplicación a los valores catastrales de los inmuebles urbanos de su término municipal, de los coeficientes que se establezcan al efecto para el año 2014, así como para los sucesivos, por Ley de Presupuestos del Estado, hasta que la actualización de los valores del Municipio se sitúen en un entorno homogéneo del 50% con respecto al valor de mercado, de concurrir los requisitos establecidos.

De conformidad con la Disposición adicional decimotercera Adecuación de la ordenanza fiscal a los coeficientes previstos en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario "En aquellos municipios en los que resulte de aplicación lo previsto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, el plazo para aprobar y publicar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se amplía hasta el 1 de marzo del ejercicio en que se aplique el correspondiente coeficiente" por lo que hasta esa fecha se pueden aprobar otros tipos que el establecido en la ordenanza.

Consecuencia de ello se han incrementado los valores catastrales, base del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana un 8% para 2018, lo que supondría una subida del mismo porcentaje en el Impuesto de mantenerse el tipo establecido en la Ordenanza Municipal que lo regula.

Por ello si se considera mantener el importe cobrado en concepto de este impuesto y no repercutir el incremento habría que aprobar y publicar antes del 1 de marzo de 2018 un nuevo tipo que sustituya al 0.499% vigente para 2017, reduciéndolo un 8% para lo que se propone el **0.463%**.

ACUERDO:

Modificar la ORDENANZA FISCAL Nº 1 Y 2: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES quedando como sigue:

Artículo 8º.- Tipo de gravamen.

0,463 %, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,40 %, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

Acuerdo cobro de retribuciones en situación Incapacidad Temporal Transitoria

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Informado favorablemente por la comisión y tras el acuerdo alcanzado con la representación sindical de este Ayuntamiento se propone el siguiente acuerdo sobre la Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal y régimen de ausencia por enfermedad o accidente sin baja médica.

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9, sobre la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones públicas, organismos y entidades dependientes y órganos constitucionales, del R.D. Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Considerando lo dispuesto en la Instrucción de 10 de octubre de 2012, de la Dirección General de la función pública y calidad de los servicios, por la que se aprueban criterios de gestión sobre medidas en materia de complementos de incapacidad temporal, cuyo régimen puede ser tomado en consideración por este



Ayuntamiento a fin de que su personal tenga un régimen similar al de los empleados públicos del sector público autonómico.

Considerando, asimismo, el nuevo marco legal establecido por el legislador aragonés para el sector público autonómico con la Ley 8/2017, de 28 de septiembre, de modificación de la Ley 7/2012, de 4 de octubre, de medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria, cuyo régimen puede ser tomado en consideración por este Ayuntamiento a fin de que su personal tenga un régimen similar al de los empleados públicos del sector público autonómico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional 38ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en su D.A 38ª, con carácter básico, determinó que cada administración pudiera establecer un número de días al año en el que, aun con ausencia por enfermedad o accidente sin baja médica, el empleado público podría incluso no ver descontada cantidad alguna en su nómina, régimen que para la Administración del Estado se fijó en 4 días de ausencia a lo largo del año natural, siendo sólo posible tres de ellos consecutivos y que para la administración autonómica se fijó en la Instrucción de 15 de marzo de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Instrucción de 10 de octubre de 2012, por la que se aprueban criterios de gestión sobre medidas en materia de complementos de incapacidad temporal.

Teniendo en cuenta que la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su art. 235. 3, dispone que "En todo lo no previsto por la legislación básica de régimen local, por la legislación básica de funcionarios de las Administraciones públicas o por la presente Ley de Administración local, la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma será aplicable a los funcionarios de carrera de las entidades locales."

Considerando además que la misma Ley en su artículo 239, sobre régimen estatutario de los funcionarios locales, dispone que este será equivalente a los de los funcionarios de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias de la Administración General del Estado en el caso de la separación del servicio de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento considera oportuno que en esta materia exista una igualdad de régimen entre todos sus empleados públicos, sean funcionarios o laborales. Y teniendo en cuenta el acuerdo alcanzado con la representación sindical de los trabajadores de este Ayuntamiento.

ACUERDO:

Que, tanto en su abono como en sus condiciones, la prestación económica derivada de la situación de incapacidad temporal del personal de esta entidad local, así como las ausencias debidas a enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal, se regularán por el mismo régimen que la Comunidad Autónoma de Aragón establezca para sus empleados públicos y que se detalla a continuación, acordándose así mismo que se modificará en el futuro conforme lo haga el ente autonómico.

1.º Cuando la situación de IT derive de contingencias comunes, se reconocerá, durante los tres primeros días, un complemento retributivo hasta alcanzar el 50% de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causar incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, deberá ser tal que, sumadas ambas cantidades, se alcance el 75% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, se reconocerá una prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se venían percibiendo en el mes anterior.



2.º Cuando la situación de IT derive de contingencias profesionales, se reconocerá una prestación complementaria a la de la Seguridad Social hasta alcanzar, el 100% de las retribuciones que venían correspondiendo al personal afectado en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3.º Determinar que en el supuesto de IT derivada de contingencias comunes, tendrá carácter excepcional y se abonará un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones desde la fecha de inicio de la situación de IT, en los siguientes supuestos:

- Hospitalización
- Intervención quirúrgica
- Enfermedades graves no incluidas en los supuestos anteriores: A los efectos de este acuerdo, se entenderán por enfermedad grave las incluidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio (BOE num. 182 de 30 de julio de 2011) y aquellas que así determine el facultativo médico responsable.
- Otras patologías que revistan una especial gravedad y que hayan sido determinadas por la ponencia técnica creada al efecto en la Diputación General de Aragón, cuyas decisiones en este sentido tendrán efectos en este Ayuntamiento.
- Cualesquiera otros supuestos que, por su implicación sociosanitaria, puedan considerarse debidamente justificados.
- Así mismo, se considerará debidamente justificada cualquier otra contingencia común que imposibilite el normal desarrollo de la prestación del servicio. Se entenderán por tal

contingencia todas aquellas situaciones de incapacidad temporal de duración igual o superior a cinco días, percibiéndose en tales casos el complemento del cien por cien a partir del quinto día en dicha situación.

4.º Tratamiento de las recaídas: En aquellos casos en que una situación de IT se vea interrumpida por periodos intermedios de actividad y, de acuerdo con la normativa reguladora de la Seguridad Social, se considere que hay una sola situación de IT sometida a un único plazo máximo (y así se haga constar como recaída en el parte médico de baja correspondiente), el interesado tendrá derecho a continuar con el porcentaje del complemento que tuviera con ocasión del alta previa de la IT de la que deriva la recaída.

5.º En el supuesto de intervención quirúrgica u hospitalización, se percibirá el citado complemento aunque la intervención quirúrgica u hospitalización tenga lugar en un momento posterior, siempre que corresponda al mismo proceso patológico y no haya habido interrupción.

6.º Las ausencias debidas a enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal no serán causa de descuento en nómina, con el límite de cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos. Una vez superado este límite, dichas ausencias comportarán la deducción de retribuciones prevista para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Toponimia Montes

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6, En contra: 1, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se hace una propuesta por el Sr. Alcalde, para remitirla a la Comisión Asesora de Toponimia de Aragón.

Comenta la secretaria que el plazo para su remisión terminaba hoy pero que se enviará aunque sea de forma extemporánea.

La Sra Carres, da lectura a un escrito que anuncia remitirá a esta secretaria por



**AYUNTAMIENTO
SALLENT DE GÁLLEGO**

correo electrónico para su inclusión en el acta como anexo 1
Sometida a votación la propuesta del Sr. Alcalde obtiene el siguiente resultado:
Votos a favor: Srs. Jesus Gericó, Carlos Fanlo, Armando Urieta y Pedro Urieta, Ana Guillen y Jose A. Sanchez-Coca.
Votos en contra: Sra. Marta Carrés.
Propuesta aprobada:



PICO PALAS	PICO PALAS	PICO PALAS	
PICO DE ARRIEL O DE SALDIECHO	PICO SALDIECHO	PICO ARRIEL O SALIECHO	
PUNTA FERRATURAS	PUNDA FERRATURAS	PUNTA FERRATURAS	B
PUNTA BALDIERRA O PEÑA ARAGÓN	PUNDA BLADIERRA O PEÑA ARAGÓN	PUNTA BALDIERRA O PEÑA ARAGÓN)
PEÑA FORATATA	PEÑA FORATATA	PEÑA FORATATA	A
PICO DE LOS TRES HOMBRES	PICO TRES OMBRES	PICO TRES HOMBRES	C
PICO DE ESCARRA	PUNDA ESCARRA	PUNTA ESCARRA	T
PIMENDALLUELO O TARMAÑONES	PIMINDAYUELO	PIMINDALLUELO O TARMAÑONES	I
IBONES DE ARRIEL	OBONS D´ARRIEL	IBONES DE ARRIEL	D
EMBALSE DE CAMPO PLANO	IBON DE CAMPO RO PLANO	IBON DE CAMPO RO PLANO	A
IBONES DE LA FACHA	IBONS DERA FAXA	IBONES DE LA FACHA	D
EMBALSE DE RESPOMUSO	IBÓN DE RESPOMUSO	EMBALSE DE RESPOMUSO	C
IBÓN DE LLENA CANTAL	IBÓN DE LLENA CANTAL	IBÓN DE LLENA CANTAL	O
IBÓN DE TEBARRAY	IBÓN DE TEBARRAI	IBÓN DE TEBARRAY	N
EMBALSE DE LAS PAÚLES O DE TRAMACASTILLA	IBÓN DERAS PAÚLS	EMBALSE DE LAS PAULES DE TRAMACASTILLA	T
RÍO AGUAS LIMPIAS	RÍO AGUALEMPEDA/AGUALEMPRA	RÍO AGUAS LIMPIAS	R
BARRANCO DE BALSAROLETA	BARRANCO BALSAROLETA	BARRANCO DE BALSAROLETA	O
BARRANCO DE PONDIELLOS	BARRANCO PONDIELLOS	BARRANCO DE PONDIELLOS	C
BARRANCO DEL ARRIGAL	BARRANCO ARRIGAL	BARRANCO DEL ARRIGAL	o
BARRANCO DEL PORTET	BARRANCO PORTET	BARRANCO DEL PORTET	n
IBONES DE PONDIELLOS	IBONS DE PONDIELLOS	IBONES DE PONDIELLOS	t
(...)	O SALDO	EL SALDO	D
RÍO ESCARRA	RÍO ESCARRA	RÍO ESCARRA	e
EMBALSE DE ESCARRA	EMBALSE D´ESCARRA	EMBALSE DE ESCARRA	c
EMBALSE DE LA SARRA	EMBALSE DERA SARRA	EMBALSE DE LA SARRA	r
EMBALSE DE LANUZA	EMBALSE DE LANUZA	OK	s
	L´ARTOSA	LA ARTOSA	d



e Alcaldía. Números 362/2017al 22/2018

Conocimiento de los decretos de alcaldía que se relacionan a continuación:
La Sra. Guillen solicita información sobre algunos y el Sr. Alcalde le explica su contenido.

Nombre	Resumen
DECRETO 2018-0022 [DECRETO ALCALDE: AUTORIZANDO INSTALACION CONTENEDOR RECOGIDA ROPA USADA]	RESOLVIENDO AUTORIZAR A CARITAS LA INSTALACION DE CONTENEDOR ROPA USADA
DECRETO 2018-0021 [DECRETO APROB. PROYECTO]	DECRETO APROB.PROYECTO
DECRETO 2018-0020 [DECRETO ALCALDE: CONCESION DE LA LICENCIA OBRAS]	Otorgando licencia obras para reforma con cambio A uso residencial - LUIS M ROYO VAL OBRAS 10/2018
DECRETO 2018-0019 [DECRETO ALCALDIA ADJUDICACION]	Decreto de adjudicación de contrato menor para el suministro de papel blanco para las Oficinas Municipales.
DECRETO 2018-0018 [Decreto adjudicacion lectura 2018]	Para contratar lectura contadores agua 2018 y poder liquidar Impuesto contaminacion aguas 2017.
DECRETO 2018-0017 [Decreto de aprobación de pago y notas de gasto enero 2018]	Decreto de aprobación de facturas y notas de gasto enero 2018.
DECRETO 2018-0016 [Decreto de aprobación de pago de facturas 2018]	Decreto de aprobación de pago de facturas C3: Centro de Día y 5 apartamentos.
DECRETO 2018-0015 [Decreto de la convocatoria]	Convocando CIG 24-1-2018
DECRETO 2018-0014 [DECRETO ABONO FRANQUICIA]	PAGO FRANQUICIA SINIESTRO PARKING P. SUR
DECRETO 2018-0013 [DECRETO ORQUESTAS 2018]	ADJUD, ORQUESTAS FIESTAS 2018
DECRETO 2018-0012 [Resolución de Alcaldía]	MANTENIMIENTO INFORMATICO
DECRETO 2018-0011 [DECRETO ALCALDE (SOBRE INTERESADO EXPT E INAGA)]	DECRETO ALCALDE S/CONSULTA INAGA DE INTERESADOS EN EXPT E
DECRETO 2018-0010 [Decreto de aprobación de pago]	Decreto de aprobación de pago de Impuestos 4T-2017 y Finiquito de Gisela Cañas Bernet.



AYUNTAMIENTO
SALLENT DE GÁLLEGO

de Impuestos
4T-2017]
DECRETO 2018-0009
[DECRET90 ALCALDE
(Dar tramite y
nombramiento designando ABOGADO y PROCURADORA en Ctso Proc Ord
Abogado)] 466/2018 (Javier ESCARTIN c/ aYTO)
DECRETO 2018-0008
[DECRETO SAN
ANTON] CENA SAN ANTON
DECRETO 2018-0007
[CADUCIDAD EXPTE.
DECRETO ALCALDE Resolviendo CADUCIDAD expte Lic Obras para
(para luego notif a "Rehabilitación de Borda y Adaptación de Uso a Albergue"
interesado)] en C. del Paco de Sallent de Gállego
DECRETO 2018-0006
[Decreto de
aprobación de pago
nómina y finiquitos
enero 2018] Decreto de aprobación de nómina y finiquitos enero 2018.
DECRETO 2018-0005
[DECRETO ADJUD.
LEVANTAMIENTO
TOPOGRÁFICO] APROBAR PRESUPUETO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
DECRETO 2018-0004
[DECRETO
CONTRATO MENOR
2018.] CONTRATO RADIO SABIÑANIGO
DECRETO 2018-0003
[DECRETO] FINALIZANDO EL EXPEDIENTE LOCALES ILARGI
DECRETO 2018-0002
[DECRETO ALCALDE.
AUTORIZANDO
APERTUTRA NICHOS
para REUTILIZAR con autorizando apertura de nicho en cementerio sallent para
otros restos] reutilizar incorporando cenizas de familiares
DECRETO 2018-0001
[Decreto de
aprobación prórroga
Presupuesto 2.017] Decreto de aprobación prórroga Presupuesto 2017.
DECRETO 2017-0401
[Decreto de
aprobación de
nómina diciembre
2.017] Decreto de aprobación de pago de nómina diciembre
2.017.
DECRETO 2017-0400
[DECRETO
OTORGANDO LIC
OBRAS: para
LEGALIZACION
ESTRUCTURA PARA
CUBIERTA Y TERRAZAOTORGANDO LICENCIA OBRAS PARA "LEGALIZACION
EN SEXTAS- DIC ESTRUCTURA PARA CUBIERTA Y TERRAZA en FORMIGAL".
2017] EDIFICIO SEXTAS. OB 1/2017
DECRETO 2017-0399 Decreto de aprobación del gasto por aportación a ATVT,
[Decreto de Gestión Servicio de Turismo 4T-2017.



aprobación de pago
Gestión Servicio de
Turismo 4T-2017]
DECRETO 2017-0398
[DECRETO ALCALDE:
APROBACION INICIAL
PROYECTO DE
REPARCELACION.
U.A. Nº 1 (GRECHAS) APROBACION INICIAL de la UNIDAD de EJECUCION Nº 1
FORMIGAL] (GRECHAS) en la URB FORMIGAL (SALLENT 2025 S.A.)
DECRETO 2017-0397
[DECRETO
ALCAQLDE de
APROBACION INICIAL
del PROYECTO DECRETALDE APROB INICIAL DEL PROYECTO
REPARCELACION UA. REPARCELACION UA 1 (GRECHAS) EN FORMIGAL.
1 (GRECHAS) en ANULAR el VALIDADO ANTERIORMENTE que HAY ERROR
FORMIGAL] (no es BOA es BOP)
DECRETO 2017-0396
[Decreto de
aprobación de pago
a ELM Tramacastilla Decreto de aprobación pago de Licencia de Obra a ELM
por Licencia de obra] Tramacastilla de Tena.
DECRETO 2017-0395
[Decreto de
aprobación de pago
de varias facturas y
notas de gasto Decreto de aprobación de pago de varias facturas y notas
diciembre 2017] de gasto diciembre 2.017.
DECRETO 2017-0394
[Decreto de
aprobación de pago
liquidación a ELM Decreto de aprobación de pago liquidación a ELM
diciembre 2017] diciembre 2.017.
DECRETO 2017-0393
[Decreto de
aprobación
Asistencias
diciembre 2017] Decreto de aprobación pago Asistencias Diciembre 2017.
DECRETO 2017-0392
[Decreto de
aprobación de pago
Dietas Tribunales
Becas y Decreto de aprobación de pago dietas Tribunal
Administrativo] Administrativo y Valoración Becas.
DECRETO 2017-0391
[DECRETO ALCALDE.
AUTORIZANDO
HORARIO ESPECIAL Autorizando horario especial para noche de nochevieja
NOCHEVIEJA 2017-2018 Bar DOG TOWN.
2017-2018] AP. 1/2017
DECRETO 2017-0390
[Decreto liquidacion
32% DPH 2017] Aprobar liquidacion para pago 32% recargo IAE DPH
DECRETO 2017-0389 DECRETALDE PRESUPUESTO REHABILITACION FACHADAS CASA
[DECRETO APROB. MAESTROS



PRESUPUESTO
FACHADA]
DECRETO 2017-0388
[Decreto de
aprobación de pago
de paga extra Decreto de aprobación de pago de paga extra diciembre
diciembre 2017] 2017.
DECRETO 2017-0387
[Decreto de
aprobación de pago
de varias notas de
gasto diciembre Decreto de aprobación de pago de varias notas de gasto
2017] diciembre 2017.
DECRETO 2017-0386
[DECRETO PAGO
REVISTA BAL DE
TENA] APROB. PAGO REVISTA BAL DE TENA
DECRETO 2017-0385
[Decreto de
aprobación de pago
Becas al estudio y
deportistas de alto Decreto de aprobación de pago Becas al estudio y a
nivel 2017] deportistas de alto nivel 2017.
DECRETO 2017-0384
[Decreto de la
convocatoria] Convocando Pleno Extraordinario.
DECRETO 2017-0383
[Decreto Ayudas al
Esquí 2017] Decreto aprobación ayudas al Esquí 2017
DECRETO 2017-0382
[DECRETO
RESOLUCION
AYUDAS
ESTUDIANTES] Adjudicando Ayudas estudiantes desplazados
DECRETO 2017-0381
[RESOLUCIÓN DE
ALCALDÍA DE
DESIGNACIÓN DE
MIEMBROS DEL
TRIBUNAL] DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL TRIBUNAL
DECRETO 2017-0380
[RESOLUCIÓN DE
ALCALDÍA
APROBANDO LA
LISTA DEFINITIVA DE
ADMITIDOS Y
EXCLUIDOS] APROB. LISTA DEFINITIVA
DECRETO 2017-0379
[Decreto de
aprobación de pago
de varias facturas Decreto de aprobación de varias facturas y notas de gasto
diciembre 2017] diciembre 2.017.
DECRETO 2017-0378
[DECRETO] Acordando horario de Policía Local
DECRETO 2017-0377 Resolviendo informe favorable instalacion domos
[DECRETO ALCALDE] geodesicos en Zona de Anayet de la ·Esgtación Esqui de



Formigal

DECRETO 2017-0376
[DECRETO ALCALDE
(A LA VISTA DEL
INFORME
ARQUITE4CT90 Y
COMISION
INFORMATIVA)]
DECRETO 2017-0375
[Decreto de
aprobación de pago
Asistencias
Concejales
Noviembre y 50%
Cámara P.Limpio]
DECRETO 2017-0374
[DECRETO ALCALDIA.
ADJUDICACION
BONOS LIBRE
DISPOSICIÓN
2017-2018]
DECRETO 2017-0373
[Decreto de
aprobación de pago
de varias facturas
noviembre 2.017]
DECRETO 2017-0372
[RESOLUCIÓN DE
ALCALDÍA
APROBANDO LA
LISTA PROVISIONAL]
DECRETO 2017-0371
[Decreto de la
convocatoria]
DECRETO 2017-0370
[DECRETO ALCALDE,
DESESTIMANDO
SOLICITUD DE GAS
NATURAL SA,
(AMPLIACION
ABASTECIMIENTO)]
DECRETO 2017-0369
[DECRETO AUTOR.
TRANSPORTE
VIAJEROS FORMIGAL]
DECRETO 2017-0368
[Resolución de
Alcaldía]
DECRETO 2017-0367
[DECRETO AUTOR.
AUTBOUS ESCOLAR]
DECRETO 2017-0366
[Decreto de
aprobación de pago
de nómina
noviembre 2017]

RESOLVIENDO AUTORIZAR a Luis M ROYO VAL, para
encargar la redacción de Proyecto de Reforma de Edificio
con CAMBIO DE USO, de borda en C. PUENTE ROMANO eN
DE sALLENT

Decreto de aprobación pago Asistencias Concejales
noviembre 2017 y del 50% Presupuesto instalación
Cámara y grabador en Punto Limpio.

RESOLVIENDO LA ADJUDICACION DE 45 ABONOS DE LIBRE
DISPOSICION , TEMPORADA 2017-2018

Decreto de aprobación de varias facturas noviembre 2.017.

LISTA PROVISIONAL

Convocando comision informativa general extraordinaria

Desestimando solicitud para AMPLIACION RED
DISTRIBUCION GLP en SALLENT

APROB. AYUDA CURSILLOS ESQUI Y ENTRENAMIENTOS

AUTOR. TRANSPORTE BUS ESCOLAR

Decreto de aprobación de nómina noviembre 2017.



DECRETO 2017-0365

[Decreto de
aprobación de pago
varias facturas y

notas de gasto

noviembre 2017]

Decreto de aprobación de varias facturas y notas de gasto
noviembre 2.017.

DECRETO 2017-0364

[Decreto aprobacion
liquidacion plusvalias

115 a 128 / 2017]

Aprobacion liquidacion plusvalias 114 a 128 2017

DECRETO 2017-0363

[Decreto liquidacion

ID 8 a 15 /2017]

Liquidacion I directo IBI 8 a 15 2017

DECRETO 2017-0362

[Decreto de

aprobación de pago

anticipo a cuenta

ELM noviembre

2017]

Decreto de aprobación pago anticip a cuenta ELM
noviembre 2017

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Por Tramite de Urgencia y a propuesta de Alcaldia Adhesión Convenio ORVE

Se ratifica la urgencia por Unanimidad.

"ADHESIÓN A LA PLATAFORMA ORVE COMO MECANISMO DE ACCESO AL REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN Y AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS.

Visto:

Primero. El artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos.

Segundo. El artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el que los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que



se presenten en cualquiera de los registros.

Tercero. La Disposición final séptima de la misma Ley, que establece que las previsiones relativas al registro electrónico entrarán en vigor el próximo día 2 de octubre de 2018.

Cuarto. La Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las comunidades autónomas y entidades locales a la plataforma GEISER / ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros.

Quinto. El acuerdo de 9 de enero de 2018 del Consejo de Gobierno de Aragón, por el que la Comunidad Autónoma de Aragón se constituye como coordinadora para facilitar el acceso a las Administraciones, Organismos Públicos e Instituciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales de su territorio que así lo acuerden a la plataforma GEISER/ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros titularidad de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El Pleno del Ayuntamiento de Sallent de Gállego,

ACUERDO

1.- La adhesión del Ayuntamiento de Sallent de Gállego a la plataforma ORVE como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros a través de la coordinación ejercida por el Gobierno de Aragón para las Entidades Locales de su territorio.

2.- Facultar al Alcalde-Presidente de esta Entidad Local para la remisión al Gobierno de Aragón de la información requerida para hacer efectiva dicha adhesión.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD



Mocion Grupo PAR

Se transcribe la moción del PAR:

AL AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

"Lucia Guillen Campo, como portavoz del grupo (...)

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos días hemos tenido conocimiento de que ARAMON esta poniendo problemas a un vecino de Sallent para renovarle el forfait de temporada, al que tiene derecho según lo establecido en el convenio vigente entre el Ayuntamiento y dicha sociedad.

MOCION

El grupo del Partido Aragones propone al Ayuntamiento de Sallent de Gállego que defienda el interés de todos sus vecinos y que actúe defendiendo los derechos de los mismos, de cara a evitar la discriminación que parece que se está dando en este caso concreto y en los que pudieran aparecer".

Se inicia el debate, leyendo el escrito remitido por ARAMON al vecino de Sallent THEO GOES, en el que se le explica cuales son los motivos para denegarle el abono de esquí esta temporada. y que no se transcribe en aras a la brevedad, constando como anexo 2 a esta acta.

Los concejales opinan sobre el escrito remitido y acuerdan una mocion institucional con el siguiente contenido:

El Pleno del Ayuntamiento de Sallent de Gállego.

ACUERDA:

Reiterar la petición del abono de temporada de esquí para el vecino D. THEO GOES, porque cumple las conciciones establecidas en el convenio de empadronamiento y vecindad, sin hacer otras valoraciones relativas al punto i) del convenio.

Remitir el presente acuerdo a ARAMON y al interesado.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

A continuación se da cuenta de la moción presentada por la Sra. Carres, relativa a los saltos hidroeléctricos y que como no se ha presentado en plazo, requiere que se vote la urgencia para su debate.

Sometida a votación:

Votos a favor de la urgencia: Srs. Sanchez-Coca, Sra. Carrés y Sra. Ana Guillen.

Votos en contra de la urgencia: Sres. Gericó Urieta, Fanlo Sancho, Urieta Otin y Urieta Puig.

Rechazada la urgencia se debatirá en el proximo pleno.

Ruegos y Preguntas

El Sr. Sanchez-Coca, pregunta por las negociaciones de las ventas del Portalet.

El Sr. Alcalde le informa de como avanzan las conversaciones y que se está a la espera del levantamiento topográfico de las parcelas.

La Sra. Guillen, pregunta si hay novedades en el tema del Casino.

El Sr. Alcalde, le informa de que hoy precisamente ha habido una vista tras la demanda en la jurisdiccion civil que presentaron, y que el proximo dia 14 de febrero se celebrará el juicio.

No se adjunta el Anexo 1 porque todavia no se ha remitido a esta Secretaria.

Se adjunta el Anexo 2.

Se adjunta mocion del PAR.



AYUNTAMIENTO
SALLENT DE GÁLLEGO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



EXCMO AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE
GALLEGO
D. JESUS GERICO URIETA
Alcalde
22640 SALLENT DE GALLEGO
(HUESCA)

Formigal, 31 de enero de 2018

Muy Sr. Nuestro:

En respuesta a su escrito recibido en nuestras oficinas el pasado 23 de enero con número de expediente nº 739/2017, para su conocimiento, adjunto le remitimos copia de la carta enviada a D. Theo Goes en contestación a la reclamación interpuesta por éste en la Estación de Esquí de Formigal-Panticosa por haberle sido denegado el Abono de Temporada en la campaña 2017/2018.

Reciba un cordial saludo,



Raquel Val
Secretaría

Estación de Esquí de Formigal



FORMIGAL, S/N, PANTICOSA, EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD DE Bienes Raíces, FOLIO 160, NOTA 2340, I.I.V.T.P.C.I. Nº 1 - C.I.F. A50011308



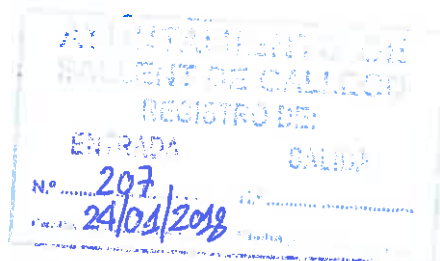
Por motivos que resultan obvios, le informamos de que Formigal no tiene previsto expedir bono alguno a favor de usted para la temporada de esquí 2017/2018 y le rogamos que, en la medida de sus posibilidades, revierta las conductas expuestas con la finalidad de que, en futuras temporadas de esquí, las relaciones de colaboración y fomento de la práctica del esquí se desenvuelvan en un marco de absoluta normalidad como ha venido siendo desde el año 2008.

Sin otro particular,



formigal-panticosa
ARAMON

*Departamento de Atención al cliente
Estación de esquí Formigal-Panticosa
Grupo Aramon*



AL AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

Lucía Guillén Campo, como portavoz del grupo municipal del Partido Aragonés (PAR) en el Ayuntamiento de Sallent de Gállego, presenta la siguiente moción al Ayuntamiento de Sallent de Gállego:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos días hemos tenido conocimiento de que ARAMON está poniendo problemas a un vecino de Sallent para renovar el forfait de temporada, al que tiene derecho, según lo establecido en el convenio vigente entre el Ayuntamiento y dicha sociedad.

Teniendo en cuenta esta premisa y el hecho de que no se debe discriminar a ningún vecino, se presenta la siguiente:

MOCIÓN

El grupo del Partido Aragonés propone al Ayuntamiento de Sallent de Gállego que defienda el interés de todos sus vecinos y que actúe defendiendo los derechos de los mismos, de cara a evitar la discriminación que parece que se está dando en este caso en concreto y en los que pudieran aparecer.

Sallent de Gállego, 29 de enero de 2018

La portavoz,
Lucía Guillén Campo